

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 99-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50908. Este folio pertenece a: CROMATIS CORP, C.A. Número de expediente: 454-50908. CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Valera Edo Trujillo, abogada en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad No: V-12.798.627, inscrita en el I.P.S.A bajo el número 244.694; suficientemente autorizada para este acto, por el Acta Constitutiva de la compañía CROMATIS CORP, C.A. Ante Ud., acudo, para exponer: De conformidad y a los fines del Artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha Compañía, conjuntamente con Informe de preparación de la Contadora, Balance de Constitución correspondiente al capital pagado con sus respectivos soportes, Carta de Aceptación del Comisario y demás recaudos requeridos por esa oficina de registro. Solicito se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En Valera, Tres (03) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2.023).- NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ C.I.: V-12.798.627. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º. Viernes 09 de Junio de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) NANGIBEL GONZALEZ IPSA N.: 244694, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 99 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 53959,44 Según Planilla RM No. 45400225853. La identificación se efectuó así: YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR C.I.V-11798535 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA FDO. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A: CROMATIS CORP, C.A. Número de expediente: 454-50908. CONST. Nosotros, YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR Y SOLIMAR BRICEÑO CASTELLANOS, venezolanas, mayores de edad, comerciantes, domiciliadas en jurisdicción de la Parroquia Mercedes Díaz, estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad números V-11.798.535 y V-17.266.840; respectivamente, hemos convenido constituir, como en efecto por este documento lo hacemos, una Compañía Anónima, que se regirá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas cláusulas son del tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación: La compañía se denominará "CROMATIS CORP,C.A." y su domicilio será: Edificio Cols, Local A-1, Planta Baja, Sector Plata 1, Municipio Valera Edo Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País.- SEGUNDA: Del Objeto: La compañía tendrá por objeto la compra, venta, comercialización, transporte y distribución, creación, fabricación, importación y exportación al mayor y detal de artículos, materiales, maquinarias, insumos e implementos relacionados con las artes gráficas, papelería en general, material pop, artículos e insumos de artesanía y artes plásticas, artículos y accesorio de escritorio, material de oficina, mobiliario de oficina para adecuación y decoración de espacios comerciales, artículos en serigrafía y sublimación; servicios de diseño gráfico, estampados en diversas técnicas sobre papel, textil o cualquier superficie posible, imprenta en general, producción y colocación de vallas comerciales, pancartas y pendones a nivel nacional, impresión el alta resolución, en gran formato y gigantográficas; y estampados de todo tipo, avisos normales, luminosos, corpóreos y 3D, impresión, grabado y corte laser, señalizaciones para interiores y exteriores. Podrá diseñar,

diagramar, imprimir, estampar, reproducir, ilustrar, grabar, en todos sus aspectos y facetas, libros, revistas, folletos, catálogos, material pop, material publicitario, material de libre circulación, así como todo material de embalaje, empacado, etiquetados, señalizaciones. Para ello esta compañía podrá importar, exportar, comprar, vender, distribuir, consignar, todo tipo de materiales de artes gráficas, comprar, vender, distribuir, consignar todo tipo de materiales propios de pop, sean, de papel, cartón, aglomerado, plástico o sus derivados, vidrios o acrílicos. Compra venta y distribución de todo tipo de prendas de vestir de diseño gráfico, elaboración de fotolitos para la industria gráfica, promoción de eventos públicos y privados, importación y exportación de equipos y maquinarias para el diseño y la impresión de las artes gráficas. Podrá diseñar, crear, fabricar, alquilar y comercializar, Stan publicitarios para empresas personales o jurídicas o cualquier material relacionado con la adecuación de espacios publicitarios temporales o permanentes. Podrá crear, diseñar, gestionar, producir, promover y administrar campañas publicitarias audio visuales en medios tradicionales, digitales y de comercio electrónico en las distintas plataformas disponibles a nivel nacional o internacional. Por último, podrá la compañía dentro de su actividad funcional realizar cualquier otro acto o actividad relacionada pudiendo extenderse a cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con los objetos principales. TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El capital social de la Compañía es la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 2.543.500,00), divididos en cien acciones (100) acciones nominativas de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 25.435,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital social: el Capital social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La accionista, YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR, ha suscrito y pagado SETENTA (70) ACCIONES NOMINATIVAS, por un valor nominal de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 25.435,00) cada una, para un total de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BOLIVARES (Bs 1.780.450,00), la accionista SOLIMAR BRICEÑO CASTELLANOS, ha suscrito y pagado TREINTA (30) acciones nominativas, por un valor nominal VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 25.435,00) cada una, para un total de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA (Bs. 763.050,00) lo cual significa la totalidad del capital social. El mencionado capital social está suscrito y pagado en su totalidad, según como se evidencia en balance anexo con este documento constitutivo y que se tendrá como parte integral del mismo. DECLARACION DE CAPITALS: Nosotros YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR Y SOLIMAR BRICEÑO CASTELLANOS, antes identificadas, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico, otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. SÉPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de un Presidente y por un Vicepresidente los cuales podrán o no ser accionistas de la Compañía y durarán cinco (10) años en sus funciones en caso de que la junta debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones cada una, las cuales

quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión de los mismos, aun los exclusivamente personales a cada uno de ellos. En el caso que la Junta Directiva se venza y no se nombre una nueva, la Junta Directiva podrá seguir ejerciendo hasta tanto no se designe una nueva junta o sea reelegida. El Presidente y el Vicepresidente, quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar préstamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. OCTAVA: Del Comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durará diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DÉCIMA: Del Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (1) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortarán las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: De Las Prohibiciones: Se prohíbe estrictamente a la Compañía dar fianzas, cualesquiera que estas fueren, a personas naturales o jurídicas, salvo cuando se trate de un bien común de la compañía o de los accionistas de la misma. SEGUNDA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de febrero y las Extraordinarias CORP cuando convenga a los intereses de la compañía, o cuando sea solicitada por un número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (60%) del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el setenta (70%) por ciento del capital social. DÉCIMA TERCERA: En lo referente a la validez de las Asambleas Generales de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respecto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA CUARTA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DÉCIMA QUINTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han sido designados para el primer periodo estatutario como Presidente a la ciudadana YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR y como Vicepresidente SOLIMAR BRICEÑO CASTELLANOS. Y de conformidad suscriben la presente acta constitutiva. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta, depositan cinco (5) acciones cada uno en la caja social de la

Compañía. Se designó también como Comisario Principal a las Licenciadas en Contaduría Pública SORELY MINERVA VALECILLOS DURAN, et venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V.- V- 13.996.283, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos Colegiados, bajo el Número 60.051. DÉCIMA SEXTA: CALCULO DE LAS UTILIDADES. Para determinar las Utilidades líquidas de la compañía se procederá así: De los ingresos brutos se deducirán, los costos de operación, gastos generales y de administración, la cuota de amortización de los bienes de la compañía, en proporción al valor y al tiempo de vida útil de cada uno de ellos y una reserva prudencial a Juicio de la Junta directiva, para cubrir las obligaciones legales pertinentes y eventuales pérdidas que por cualquier aspecto puedan producirse. De las ganancias obtenidas mediante el cálculo establecido o en el párrafo anterior se reservará o deducirá una suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5%) de las ganancias anuales para formar el Fondo de Reserva previsto por la Ley, hasta que el mismo alcance un diez por ciento (10%) de Capital Social, Una vez efectuados los cálculos y hechas las reservas al que se contrae el párrafo anterior y realizadas las deducciones previstas en esta cláusula, la Asamblea General de Accionistas determinará el destino que haya de darse al remanente de las ganancias DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Dispuesta que sea la liquidación de la Compañía por extinción de su duración o por decisión de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, esta podrá encomendar la ejecución de la liquidación, bien sea a los Accionistas o bien a un liquidador o liquidadores designados expresamente, a todos los cuales corresponderán as facultades y obligaciones que la misma Asamblea les señale, y en defecto de ello, las previstas en el código de comercio. DECIMA OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DE LA LIQUIDACIÓN: La liquidación deberá ser totalmente concluida dentro del plazo que la propia Asamblea General de Accionistas establezca, y consumada que sea la liquidación y pagadas todas las deudas el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los propietarios de las acciones proporcionalmente al número de acciones que tengan. La Asamblea autoriza a la Abogada NANGIBEL GABRIELA GONZALEZ GUTIERREZ, abogada en ejercicio, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad número V-12.798.627, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para cumplir los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación.- YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR SOLIMAR BRICEÑO CASTELLANOS Viernes 09 de Junio de 2023, (FDOS.) YUSMARY COROMOTO SUAREZ AGUILAR C.I: V 11798535 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 454.2023.2.977 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA